



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

23 DE ABRIL DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No .- 1649



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE MOLINOS ELÉCTRICOS" SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO PARA SU ADQUISICIÓN, EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2025.

LIC. GASPAR TRINIDAD DIAZ FALCÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO, A TODAS Y TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN 11, V INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN 1 Y IV PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53 FRACCIONES III Y XI, 65 FRACCIÓN II; Y DEMÁS REALATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II, fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se les otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los Municipios, en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas, éstos estarán facultados para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes Municipales y sus programas operativos anuales. Los planes Municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio.

SEGUNDO. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERO. Que el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, establece que los gobiernos Estatal y Municipal deberán formular y aplicar programas compensatorios, asistenciales, de desarrollo productivo e ingreso en



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

beneficio de las personas, familias y grupos sociales vulnerables, debiendo establecer metas cuantificables.

CUARTO. Que el numeral 21 de la Ley citada en el punto anterior, establece que son programas prioritarios y de interés público: (entre otros) IV.- Los programas dirigidos a mejorar la calidad de vida de las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad. X.- Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía.

QUINTO. Que con fecha veintitrés de diciembre del 2024, mediante Sesión de Cabildo de Macuspana, número 018/EXT/23-12-2024, se aprobaron las Reglas de Operación del proyecto: dotación de molinos eléctricos para los comerciantes totoposteros y/o pozol del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2025, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, ÉPOCA 7ª, EXTRAORDINARIO, EDICIÓN NÚMERO 261, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

SEXTO.- Que en virtud de lo descrito en los artículos 9 y 21 fracciones IV y X, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco; el Ayuntamiento de Macuspana abroga la normativa mencionada en el punto que antecede, y establece nuevas Reglas de Operación para el presente proyecto de subsidio al cincuenta por ciento para facilitar la accesibilidad y/o adquisición de molinos eléctricos a los hombres y mujeres emprendedores que se dedican a darle valor agregado al maíz, a través de la molienda y posterior elaboración de sus productos artesanales, que son parte de la gastronomía ancestral del pueblo de Macuspana.

SÉPTIMO. Que de acuerdo a los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Ayuntamientos tienen facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del Municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir y evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.



DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

OCTAVO. Que el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, me permito promulgar las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE MOLINOS ELÉCTRICOS" SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO PARA SU ADQUISICIÓN, EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2025.

I. INTRODUCCIÓN

El totoposte, el pozol, el tamal y productos derivados del maíz son tradicionales de la gastronomía local, demandados por los consumidores y parte esencial de la identidad cultural de las comunidades. Sin embargo, por la falta de equipamiento, los productores enfrentan serios desafíos, ya que ante la falta de recursos económicos, no tienen acceso a equipos que le faciliten sus labores de producción y por lo tanto, siguen con el de métodos manuales, que requieren gran esfuerzo físico, lentos y caducos para la transformación de las materia prima, originando pocas ganancias en sus actividades o emprendimiento comercial.

La falta de acceso a condiciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas a través de oportunidades para la generación de capacidades sociales son factores presentes en toda la historia del municipio, en este contexto se muestra evidencia para atender la situación relacionada con los derechos humanos, pobreza, salud, empoderamiento y violencia. Así mismo los hogares que son dirigidos por mujeres y hombres, presentan características que surgen una mayor vulnerabilidad, pobreza y una relación demográfica desfavorable que contienen a más miembros dependientes dentro del núcleo familiar; desafortunadamente la pobreza es un fenómeno social que se reproduce con gran facilidad y se transmite de generación en generación en aquellos casos en los que no existe una intervención específicamente dirigida a su combate.



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



**DIRECCIÓN DE FOMENTO
ECONÓMICO Y TURISMO**

Esta situación requiere para su erradicación conjunta y simultánea, la participación de todos los niveles de Gobierno. Derivado de lo anterior, el Gobierno Municipal ha emprendido una serie de acciones que permiten mejorar las condiciones de vida de las familias del Municipio de Macuspana; una de ellas es dotar con molinos eléctricos subsidiados al cincuenta por ciento para su adquisición y se ofrece como beneficio a las mujeres emprendedoras y hombres emprendedores de las diferentes comunidades de esta municipalidad, con el propósito de facilitar sus labores de producción o transformación de la materia prima, que generalmente es el maíz.

II. DEFINICIÓN DEL PROYECTO

Con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las y los productores en conjunto con sus familias que se dedican a la elaboración del totoposte, pozol y tamales, alimentos tradicionales del Estado de Tabasco, y que le dan un valor agregado al Maíz; el H. Ayuntamiento de Macuspana realiza el proyecto de equipamiento mediante un molino eléctrico que es subsidiado con el cincuenta por ciento, teniendo como implemento principal un Motor de 1/2 Hp, 110 Voltios, con un rendimiento máximo de 25kg/h, ideal para granos secos o cocidos que permita el fortalecimiento económico, reduciendo el tiempo de elaboración de sus productos; y con esto incrementar su productividad y ganancia.

La implementación de molinos eléctricos no solo mejorará la eficiencia de la producción, sino que también contribuirá a la reducción de costos operativos a largo plazo, aumentando la competitividad de los comerciantes en el mercado local y regional. Además, se busca mejorar las condiciones laborales de los productores, reduciendo la carga física y potenciando la calidad del producto final.

Respondiendo a la necesidad de modernizar los procesos de producción, se brinda herramientas adecuadas para la elaboración de estos productos tradicionales de manera más rápida, higiénica y sostenible, beneficiando tanto a los productores como a los consumidores, promoviendo la preservación y el fortalecimiento de las tradiciones gastronómicas de la comunidad.

III. OBJETIVO

A. OBJETIVO GENERAL

Fomentar el desarrollo económico de las y los emprendedores cuya actividad principal sea la elaboración del totoposte, el pozol, el tamal y productos derivados del maíz, implementando acciones para aumentar la productividad de sus productos



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

B. OBJETIVO ESPECÍFICO

Contribuir al fortalecimiento y mejoramiento de las y los pequeños comerciantes con la elaboración del totoposte, el pozol, tamal y productos derivados del maíz, mediante la dotación de molinos eléctricos otorgando un subsidio económico del cincuenta por ciento, que permita reducir el tiempo y el costo en la preparación de los alimentos, y al mismo tiempo les permita incrementar sus ventas.

IV. LINEAMIENTOS

A. COBERTURA

Este proyecto tiene alcance en todo el Municipio de Macuspana, Tabasco, que tengan como actividad la elaboración del totoposte, pozol, tamal y productos derivados del maíz, bebida tradicional de Tabasco, y primordialmente sean de escasos recursos.

B. POBLACIÓN POTENCIAL.

Mujeres y Hombres emprendedores que se dediquen a darle un valor agregado al maíz, que tengan principalmente la elaboración del totoposte, pozol, tamal, gastronomía tradicional de Tabasco y soliciten el apoyo de este proyecto social.

C. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Serán elegibles para obtener los incentivos de este proyecto las y los emprendedores del municipio de Macuspana, que se dediquen a la producción, venta y comercialización de totoposte, pozol, tamal y productos derivados del maíz, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera del Municipio.

Es responsabilidad de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, elaborar el padrón inicial y final de conformidad con el manual de Normas Presupuestaria Vigente del H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

D. METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Presidente Municipal designa a la Dirección de Fomento Económico y Turismo, para coordinar el proyecto, recibir la solicitud e integrar la documentación requerida para la entrega de apoyos de molinos eléctricos subsidiado al cincuenta por ciento, con un Motor de 1/2 Hp, 110 Voltios y un rendimiento máximo de 25kg/h, ideal para diversos granos, secos o cocidos.

V. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS DEL PROYECTO

A. COMPONENTES DEL APOYO



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

El proyecto consiste en apoyos con subsidios económicos del cincuenta por ciento para la dotación de molinos eléctricos con un Motor de 1/2 Hp, 110 Voltios y un rendimiento máximo de 25kg/h, ideal para diversos granos, secos o cocidos a las y los emprendedores del Municipio de Macuspana, Tabasco, que se dediquen a la producción, venta y comercialización de totoposte, pozol, tamal y productos derivados del maíz, por la cantidad de \$4,000.00.

El H. Ayuntamiento procede a la entrega del apoyo a solicitud de los beneficiarios, previa firmas de conformidad al momento de la entrega, las actas de donación, cédula censal final (padrón de beneficiario), CFDI emitido por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de Macuspana que demuestre el pago correspondiente al cincuenta por ciento del costo del Molino Eléctrico y demás documentos necesarios para la comprobación y justificación del apoyo.

B. DURACIÓN DEL PROYECTO

La duración del proyecto será a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y tendrá vigencia hasta al 31 de diciembre del 2025.

C. REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS APOYOS

Los interesados en ser beneficiado del proyecto deberán acudir personalmente a la oficina de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, ubicada en la Paseo José Narciso Roviroso s/n, Colonia Centro, Macuspana, Tabasco, presentando los siguientes requisitos: **En Original y Copia.**

1. Identificación oficial vigente (INE) al 200%
2. Foto copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
3. **Comprobante de domicilio del solicitante (Luz o Agua) y/o** Constancia de Residencia emitida por la autoridad competente.
4. Escrito de solicitud del Beneficiario con firma dirigido al Presidente Municipal.
5. Realizar el pago correspondiente al cincuenta por ciento del costo del Molino.
6. Documento debidamente firmado y sellado por la autoridad de la comunidad que lo avale como persona dedicada a la elaboración del totoposte, pozol, tamal y productos derivados del maíz, (Anexo).

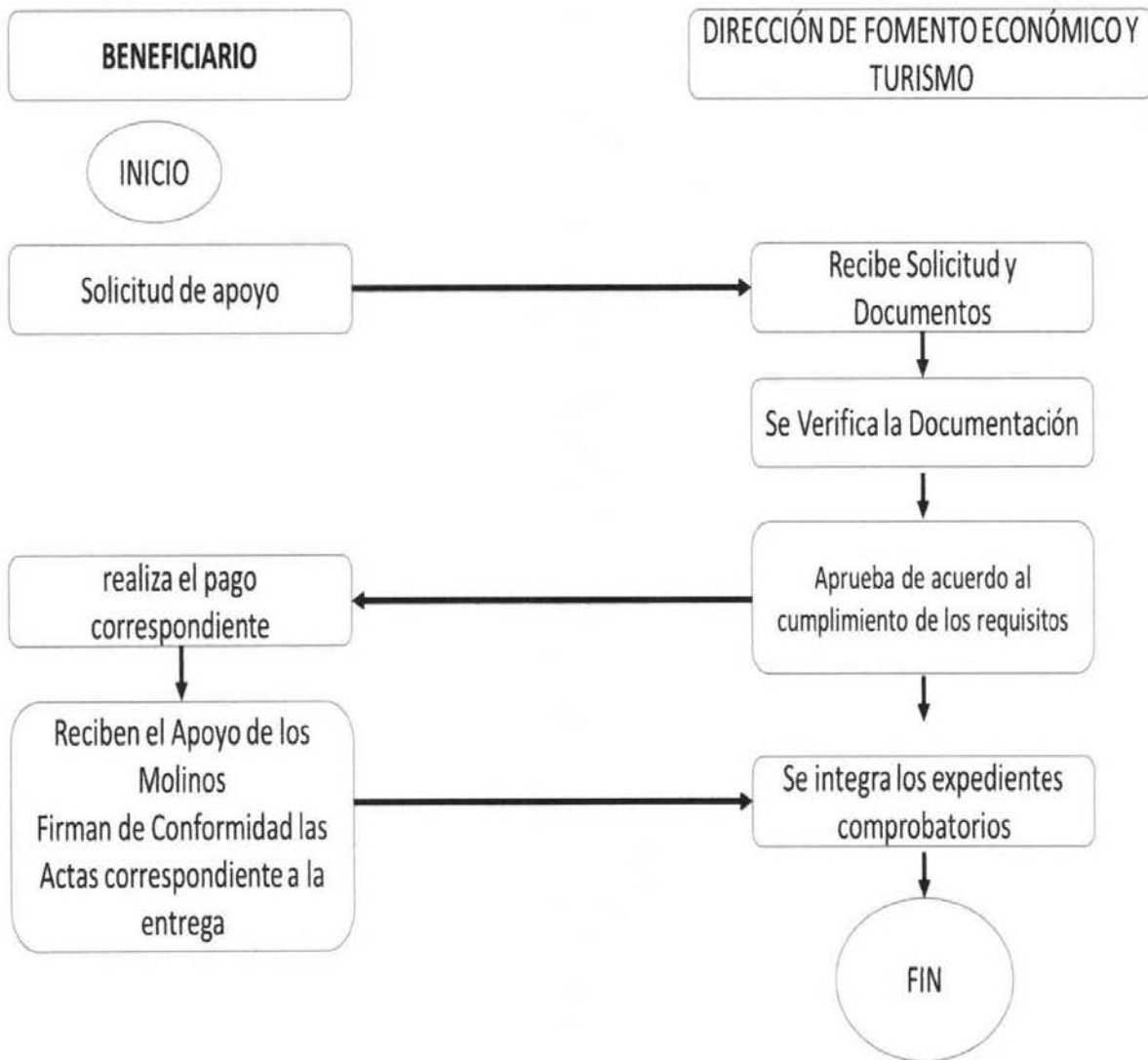
Personal de la dirección de fomento económico y turismo cotejan originales, verifican consistencia en datos y llenado de solicitud, integra un expediente por beneficiario para su validación, dictamen y trámite.



DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

VI. APLICACIÓN

A. DIAGRAMA DE FLUJO





H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



**DIRECCIÓN DE FOMENTO
ECONÓMICO Y TURISMO**

VII. CONTROL INTERNO

La revisión del Proyecto en cualquiera de sus etapas será realizada por la dependencia Municipal de control Interno del Ayuntamiento de Macuspana Tabasco.

VIII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Suministrar la información necesaria, bajo protesta de decir verdad.
- No destinar el apoyo a fines distintos a lo establecido por el proyecto.
- Permitir la realización de los trabajos de verificación al personal del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento y demás entes Fiscalizadores en cualquier etapa del Proceso.

IX. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

Además de las atribuciones que le confiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Dirección de Fomento Económico y Turismo tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- Como unidad administrativa responsable de la operación del proyecto, estará facultada para conocer, interpretar y resolver sobre las presentes Reglas de Operación, así como de aspectos no precisados.
- Solicitar, recabar y resguardar la información suministrada por los beneficiarios o solicitantes.
- Determinar y dictaminar la distribución de los apoyos aprobados.
- Realizar el registro de solicitudes de inscripción a través del padrón de beneficiario del Municipio, dependencias y entidades de la administración pública municipal que atienda directamente a la población.
- Integrar el Acta de entrega del apoyo.
- Realizar las cédulas censales inicial y final (Padrón de Beneficiarios).
- Integrar un expediente fotográfico.

TRANSITORIOS

Primero. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto de acuerdo a lo que determine la Dirección de Fomento Económico y Turismo.



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



**DIRECCIÓN DE FOMENTO
ECONÓMICO Y TURISMO**

Segundo.- El Presidente Municipal tendrá la facultad de ampliar o suspender el proyecto, tomando en consideración la respuesta de la población, así como de la situación financiera y presupuestal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.

Tercero. Ya aprobadas por el Honorable Cabildo estas Reglas de Operación del Proyecto: "DOTACIÓN DE MOLINOS ELÉCTRICOS" SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO PARA SU ADQUISICIÓN, EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2025; publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco

Cuarto. La presente Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y tendrán vigencia hasta el día 31 de diciembre del 2025.

Quinto. Se abroga y queda sin efectos las Reglas de Operación del proyecto: Dotación de molinos eléctricos para los comerciantes totopoteros y/o pozol del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2025, mismo que fue aprobado en Sesión de Cabildo de Macuspana, número 018/EXT/23-12-2024 y que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, ÉPOCA 7ª, EXTRAORDINARIO, EDICIÓN NÚMERO 261, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LAS PRESENTES **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE MOLINOS ELÉCTRICOS" SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO PARA SU ADQUISICIÓN, EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2025;** PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO; DADO EN LA SALA DE CABILDOS, RESIDENCIA OFICIAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, AL **PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**



H. Ayuntamiento de Macuspána 2024 - 2027



**DIRECCIÓN DE FOMENTO
ECONÓMICO Y TURISMO**

**EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027
DE MACUSPANA, TABASCO**

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRIMER REGIDOR


**LIC. EVELIN SUGEY FÉLIX
HERNÁNDEZ**
SÍNDICA DE HACIENDA
SEGUNDA REGIDORA


LIC. JENNY VELÁZQUEZ PALOMEC
TERCERA REGIDORA


**LIC. CYNTHIA CECILIA REYES
SÁNCHEZ**
CUARTA REGIDORA


**LIC. REBECA GUADALUPE TAPIA
HERNÁNDEZ**
QUINTA REGIDORA


C. JOSÉ CRUZ MONTERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2024-2027

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN A LA REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE MOLINOS ELÉCTRICOS" SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO PARA SU ADQUISICIÓN, EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2025. DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

El suscrito, C. José Cruz Montero, Secretario del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, con fundamento en el artículo 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, -----

----- **CERTIFICA** -----

Que la presente copia corresponde fielmente al original de las **“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: “DOTACIÓN DE MOLINOS ELÉCTRICOS” SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO PARA SU ADQUISICIÓN, EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2025”**, dado en la Sala de Cabildos del ayuntamiento de Macuspana, Tabasco el día 01 de abril de 2025, constante de diez (10) fojas útiles por el anverso que tuve a la vista. -----

Se expide la presente para los fines y usos legales pertinentes, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, el 02 de abril de 2025, que para constancia firmo, y sello. -----

----- **DOY FE** -----


C. José Cruz Montero
Secretario del Ayuntamiento.



No.- 1650



H. Ayuntamiento de
Macuspána 2024 - 2027

INSTITUTO DE VIVIENDA DE MACUSPANA



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "TECHO RESISTENTE PARA VIVIENDAS" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO, A TODAS Y TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 y 65 FRACCIONES I y IV DE LA CARTA MAGNA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53 FRACCIONES III y XI, 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que conforme al artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio tiene investidura y personalidad jurídica propia así como facultades, entre ellas, elaborar dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sus Planes Municipales y sus Proyectos Operativos Anuales. Los Planes Municipales de Desarrollo, precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio.

SEGUNDO.- Que acorde al numeral 65, fracción I, de la Constitución Local y artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; los Ayuntamientos tienen facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del Municipio, de llevar su registro, controlar, vigilar su uso adecuado y conservación, también recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir y evaluar proyectos necesarios para la consecución de sus fines.

TERCERO.- Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos que dispongan la Federación, Estados, Municipios y Demarcaciones Territoriales, se administrarán con eficiencia,



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

INSTITUTO DE VIVIENDA DE MACUSPANA



eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos para los cuales son destinados.

CUARTO.- Que el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

QUINTO:- Que conforme a lo establecido en el Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado Instituto de Vivienda de Macuspana, publicado en el suplemento 6582C del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, de fecha 30 de Marzo del 2005 en correlación con lo mandatado en el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tabasco; el Instituto de Vivienda Municipal, es la facultada para organizar y ejecutar este proyecto así como solventar la comprobación que del mismo derive.

SEXTO: - Que es una prioridad estratégica de este Ayuntamiento 2024-2027 de Macuspana Tabasco, **implementar proyectos de Techo Resistente Para Viviendas** en las localidades del municipio, mediante los cuales se coadyuve a incrementar la calidad de vida de quienes más lo necesiten. Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "TECHO RESISTENTE PARA VIVIENDAS" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

I.- DEFINICIÓN DEL PROYECTO

Con la finalidad de distribuir y controlar, con eficiencia, los recursos y programas que el gobierno municipal destina a la población de bajos recursos, la cual requiere apoyo para el mejoramiento de sus viviendas; se ha tenido a bien implementar un programa consistente en el otorgamiento de apoyos con paquetes de láminas de zinc y aluminio, y paquetes de monten para contribuir a la mejora de las viviendas de los habitantes del municipio de Macuspana, Tabasco, que así lo soliciten.



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

INSTITUTO DE VIVIENDA DE MACUSPANA



II.- JUSTIFICACIÓN

Proporcionar los insumos, accesorios, materiales y todo aquello que se requiera para la renovación y modificación de la infraestructura de techo para vivienda de las familias macuspanenses de bajos ingresos económicos, para que su convivencia diaria se realice en un lugar decoroso y además se protejan de las inclemencias meteorológicas.

III.- OBJETIVOS

1.- GENERAL

Contribuir al mejoramiento de la vivienda de las familias de bajos recursos del Municipio de Macuspana, Tabasco, que requieran la asistencia de este programa, permitiéndoles una vivienda digna, fomentando el desarrollo social, en búsqueda de una mejor calidad de vida.

2.- ESPECÍFICOS

Distribuir 250 paquetes de 12 láminas de zintro alum (zinc y aluminio), calibre 32, de 3.05 metros de largo por 0.85 metros de ancho, con costo de recuperación por cada paquete del cincuenta por ciento (50%) y 250 Paquetes de 5 PERFIL (MONTEN) TUBULAR 3X6 ZR-300 CAL.22 con cuota de recuperación subsidiado al cincuenta por ciento (50%) por parte del H. Ayuntamiento y por la otra parte el beneficiado otorgará el otro cincuenta por ciento (50%).

IV.- LINEAMIENTOS

1.- COBERTURA

El programa tiene alcance a todos los habitantes de las localidades del Municipio de Macuspana, Tabasco, que requieran el programa de techo seguro para viviendas.

2.- POBLACIÓN POTENCIAL

Los habitantes de Macuspana con atraso social y además que cumplan con los requisitos descritos en estas reglas de operación.

3.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Serán elegibles aquellas personas que soliciten recibir los beneficios de este proyecto de techo resistente para vivienda y que además tengan su domicilio en alguna de las zonas urbanas o rurales del municipio de Macuspana, Tabasco.



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

INSTITUTO DE VIVIENDA DE MACUSPANA



4.- META

Entregar paquetes de 12 LÁMINAS ZINTRO ALUM 3.05 x 0.85 CAL.32 TERNIUM y paquetes de 5 PERFIL(MONTEN) TUBULAR 3 x 6 ZR-300 CAL.22 con cuota de recuperación del cincuenta por ciento (50%), para habitantes del municipio de Macuspana. La meta mencionada podrá ser modificada acorde a los recursos disponibles.

5.- METODOLOGÍA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Presidente Municipal designa y faculta a la Dirección del Instituto de Vivienda de Macuspana, coordinar el proyecto, recibir las solicitudes e integrar la documentación requerida para ser beneficiado.

Es responsabilidad de la Dirección del Instituto de Vivienda de Macuspana, elaborar los padrones inicial y final de conformidad con el manual de normas presupuestarias vigentes del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

V.- CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

1.- COMPONENTES DEL APOYO

Se otorgará un mejoramiento de techo resistente para la vivienda por familia, con cuota de recuperación del cincuenta por ciento (50%), la cual está sujeto a que el beneficiado aporte o coadyuve con la mitad económicamente de lo dispuesto en el precio total de los paquetes. Los apoyos que se mencionan son enumerativos mas no limitativos y consisten en proporcionar láminas y monten para techo.

2. DURACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto iniciará a partir de la fecha que el Honorable Cabildo apruebe la presente regla de operación y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2025.

VI.- REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS APOYOS

Los interesados para ser beneficiados por este proyecto, deberán presentarse personalmente en el Centro de Desarrollo Comunitario (CDC), específicamente en las oficinas de la Dirección del Instituto de Vivienda Municipal, ubicada en el **Paseo José Narciso Roviroso, sin número, Colonia Centro, de la Ciudad de Macuspana, Tabasco**; presentando los siguientes requisitos:

- a) Fotocopia simple, legible y vigente de la identificación oficial (INE).



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

INSTITUTO DE VIVIENDA DE MACUSPANA



- b) Fotocopia simple de la clave única de registro de población (CURP) actualizada.
- c) Comprobante de domicilio o constancia de residencia emitida por la autoridad competente (con antigüedad no mayor a tres meses).
- d) Escrito de petición del beneficiario, con firma y huella dactilar, dirigido al presidente municipal.
- e) Carta compromiso firmada por el beneficiario donde se hace constar que coadyuvará con el cincuenta por ciento (50%) económico equivalente en el precio total de los paquetes.

VII.- APLICACIÓN

1. CONTROL INTERNO

La revisión del proyecto será realizada por el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Macuspana Tabasco.

VIII.- DERECHO DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin sufrir algún tipo de discriminación
- b) Acceder a la información del proyecto que sea necesaria (reglas de operación, recursos y coberturas) así como los estados que guardan sus gestiones
- c) Consultar en el Padrón de beneficiarios la respuesta a su solicitud.
- d) Protección de sus datos personales en términos de la legislación vigente.

IX.- OBLIGACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Bajo protesta de decir verdad suministrar la información necesaria.
- b) No destinar el apoyo a fines distintos a lo establecido por el proyecto.
- c) Permitir la realización de los trabajos de verificación al personal del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento y demás entes fiscalizadores, en cualquier etapa del proceso.

X.- FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA EN MACUSPANA

Además de las atribuciones contenidas en el Acuerdo mediante el cual se Crea la Dirección del Instituto de Vivienda, éste tendrá a su cargo las siguientes facultades:



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

INSTITUTO DE VIVIENDA DE MACUSPANA



- 1.- Como unidad administrativa responsable de la operación del proyecto, estará facultada para conocer, interpretar y resolver sobre la presente regla de operación, así como de aspectos no precisados.
- 2.- Solicitar, recabar y resguardar la información suministrada por los solicitantes y/o beneficiarios.
- 3.- Determinar y dictaminar sobre la distribución de los apoyos.
- 4.- Realizar el registro de solicitudes de inscripción a través del padrón de beneficiarios del municipio, dependencias y entidades de la administración pública municipal que atiendan directamente a la población.
- 5.- Elaborar la cédula censal inicial y cedula final (padrón de beneficiarios).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Cualquier asunto no previsto en la presente Regla de Operación, serán resueltas por la Dirección del Instituto de Vivienda de Macuspana, toda vez que es la unidad administrativa operativa de este proyecto.

SEGUNDO. La aplicación y supervisión de esta Regla de Operación, en todas y cada una de sus etapas, quedan bajo la responsabilidad del (a) Titular de la Dirección del Instituto de Vivienda de Macuspana.

TERCERO. La presente Regla de Operación surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Cabildo de Macuspana, Tabasco, y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2025.

CUARTO. Ya aprobada esta Regla de Operación por el Honorable Cabildo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LAS PRESENTES **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "TECHO RESISTENTE PARA VIVIENDAS" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025;** PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO; DADO EN LA SALA DE CABILDOS, RESIDENCIA OFICIAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, AL **PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**



H. Ayuntamiento de
Macuspána 2024 - 2027

INSTITUTO DE VIVIENDA DE MACUSPANA



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027 DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRIMER REGIDOR

**LIC. ÉVELIN SUGEY FÉLIX
HERNÁNDEZ**
SÍNDICA DE HACIENDA
SEGUNDA REGIDORA

LIC. JENNY VELÁZQUEZ PALOMEK
TERCERA REGIDORA

**LIC. CYNTHIA CÉCILIA REYES
SÁNCHEZ**
CUARTA REGIDORA

**LIC. REBECA GUADALUPE TAPIA
HERNANDEZ**
QUINTA REGIDORA

C. JOSÉ CRUZ MONTERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2024-2027

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN A LA **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "TECHO RESISTENTE PARA VIVIENDAS" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.** DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, AL **PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

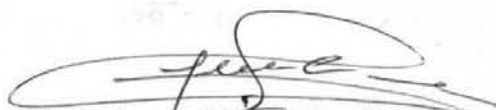
El suscrito, C. José Cruz Montero, Secretario del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, con fundamento en el artículo 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, -----

----- **CERTIFICA** -----

Que la presente copia corresponde fielmente al original de las **“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: “TECHO RESISTENTE PARA VIVIENDAS” DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”**, dado en la Sala de Cabildos del ayuntamiento de Macuspana, Tabasco el día 01 de abril de 2025, constante de siete (07) fojas útiles por el anverso que tuve a la vista. -----

Se expide la presente para los fines y usos legales pertinentes, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, el 02 de abril de 2025, que para constancia firmo, y sello. -----

----- **DOY FE** -----



C. José Cruz Montero
Secretario del Ayuntamiento.



No.- 1651



H. Ayuntamiento de
Macuspána 2024 - 2027

INSTITUTO DE VIVIENDA DE MACUSPANA



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE PISOS FIRMES" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO, A TODAS Y TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 y 65 FRACCIONES I y IV DE LA CARTA MAGNA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53 FRACCIONES III y XI, 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que conforme al artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio tiene investidura y personalidad jurídica propia, así como facultades, entre ellas, elaborar dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sus Planes Municipales y sus Proyectos Operativos Anuales. Los Planes Municipales de Desarrollo, precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio.

SEGUNDO.- Que acorde al numeral 65, fracción I, de la Constitución Local y artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; los Ayuntamientos tienen facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del Municipio, de llevar su registro, controlar, vigilar su uso adecuado y conservación, también recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir y evaluar proyectos necesarios para la consecución de sus fines.

TERCERO. - Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos que dispongan la Federación, Estados, Municipios y Demarcaciones Territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos para los cuales son destinados.



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

INSTITUTO DE VIVIENDA DE MACUSPANA



CUARTO. - Que el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

QUINTO:- Que conforme a lo establecido en el Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado Instituto de Vivienda de Macuspana, publicado en el suplemento 6582C del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, de fecha 30 de Marzo del 2005 en correlación con lo mandatado en el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tabasco; el Instituto de Vivienda Municipal, es la facultada para organizar y ejecutar este proyecto así como solventar la comprobación que del mismo derive.

SEXTO: - Que es una prioridad estratégica de este Ayuntamiento 2024-2027 de Macuspana Tabasco, **implementar proyectos de Construcción de pisos firmes** en las localidades del municipio, mediante los cuales se coadyuve a incrementar la calidad de vida de quienes más lo necesiten. Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE PISOS FIRMES" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

I.- DEFINICIÓN DEL PROYECTO

Es el proceso de renovación y/o modificación de las condiciones físicas y funcionales de una vivienda existente, con el objetivo de aumentar su habitabilidad, seguridad y comodidad de dicho bien inmueble.

II.- JUSTIFICACIÓN

Proporcionar los insumos, accesorios, materiales y todo aquello que se requiera para la renovación y modificación de la infraestructura de vivienda de las familias macuspanenses de bajos ingresos económicos, para que su convivencia diaria se realice en un lugar decoroso y además se protejan de las inclemencias meteorológicas.



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

INSTITUTO DE VIVIENDA DE MACUSPANA



III.- OBJETIVOS

1.- GENERAL

Fortalecer las condiciones de habitabilidad en las comunidades indígenas, promoviendo viviendas seguras y dignas a través de materiales para construcción de pisos como cemento, y agregados pétreos a los habitantes con pisos de tierra, para que, aportando su mano de obra, realicen pisos firmes en un área de hasta 6x6 metros, es decir 36 metros cuadrados con un espesor de 8 centímetros.

El H. Ayuntamiento de Macuspana 2024 - 2027 ha establecido objetivos y metas a cumplir en materia de viviendas y desarrollo urbano sostenible, a través del proyecto de construcción de pisos firmes, mismo que se alinea con las políticas públicas para coadyuvar con los compromisos adquiridos.

2.- ESPECÍFICOS

Desarrollar un proyecto de renovación y/o modificación de elementos accesorios o complementarios para que las viviendas sean dignas y accesibles para las familias más vulnerables del Municipio, promoviendo así, la inclusión social y mejorar el nivel de vida en localidades marginadas y por lo tanto combatir el rezago de los que más lo necesitan.

IV.- LINEAMIENTOS

1.- COBERTURA

El proyecto tiene un alcance exponencial, por lo tanto, coadyuvará con accesorios o elementos para mejorar las viviendas de las familias de bajos ingresos económicos.

2.- POBLACIÓN POTENCIAL

Los habitantes de Macuspana con atraso social y además que cumplan con los requisitos descritos en estas reglas de operación.

3. - CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Se realizará un censo en las localidades rurales, suburbanas y urbanas, con la finalidad de conocer de manera directa las condiciones en las que viven y de esta manera poder determinar las personas que serán las beneficiadas de este proyecto.

4.- META

Entregar 500 pisos firmes sin cuota de recuperación, para habitantes del municipio de Macuspana. La meta mencionada podrá ser modificada acorde a los recursos disponibles.



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

INSTITUTO DE VIVIENDA DE MACUSPANA



5.- METODOLOGÍA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Presidente Municipal designa y faculta a la Dirección del Instituto de Vivienda de Macuspana, coordinar el proyecto, recibir las solicitudes e integrar la documentación requerida para ser beneficiado.

Es responsabilidad de la Dirección del Instituto de Vivienda de Macuspana, elaborar los padrones inicial y final de conformidad con el manual de normas presupuestarias vigentes del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

V.- CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

1.- COMPONENTES DEL APOYO

Se otorgará la construcción de un piso firme de 6x6 metros por familia, sin cuota de recuperación, misma que está sujeta a que el beneficiado aporte o coadyuve con mano de obra para su ejecución. Los apoyos que se mencionan son enumerativos mas no limitativos y consisten en proporcionar Cemento, Arena y agregados pétreos para construcción de pisos firmes para mejorar las viviendas de los beneficiados.

2. DURACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto iniciará a partir de la fecha que el Honorable Cabildo apruebe la presente regla de operación y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2025.

VI.- REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS APOYOS

Los interesados para ser beneficiados por este proyecto, deberán presentarse personalmente en el Centro de Desarrollo Comunitario (CDC), específicamente en las oficinas de la Dirección del Instituto de Vivienda Municipal, ubicada en el **Paseo José Narciso Roviroso, sin número, Colonia Centro, de la Ciudad de Macuspana, Tabasco**; presentando los siguientes requisitos:

- a) Fotocopia simple, legible y vigente de la identificación oficial (INE).
- b) Fotocopia simple de la clave única de registro de población (CURP) actualizada.
- c) Comprobante de domicilio o constancia de residencia emitida por la autoridad competente (con antigüedad no mayor a tres meses).
- d) Escrito de petición del beneficiario, con firma y huella dactilar, dirigido al presidente municipal.



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

INSTITUTO DE VIVIENDA DE MACUSPANA



- e) Carta compromiso firmada por el beneficiario donde se hace constar que coadyuvará en apoyar con la mano de obra para realizar pisos firmes.

VII.- APLICACIÓN

1. CONTROL INTERNO

La revisión del proyecto será realizada por el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Macuspana Tabasco.

VIII.- DERECHO DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin sufrir algún tipo de discriminación
- b) Acceder a la información del proyecto que sea necesaria (reglas de operación, recursos y coberturas) así como los estados que guardan sus gestiones.
- c) Consultar en el Padrón de beneficiarios la respuesta a su solicitud.
- d) Protección de sus datos personales en términos de la legislación vigente.

IX.- OBLIGACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Bajo protesta de decir verdad suministrar la información necesaria.
- b) No destinar el apoyo a fines distintos a lo establecido por el proyecto.
- c) Permitir la realización de los trabajos de verificación al personal del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento y demás entes fiscalizadores, en cualquier etapa del proceso.

X.- FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA EN MACUSPANA

Además de las atribuciones contenidas en el Acuerdo mediante el cual se Crea la Dirección del Instituto de Vivienda, éste tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- 1.- Como unidad administrativa responsable de la operación del proyecto, estará facultada para conocer, interpretar y resolver sobre la presente regla de operación, así como de aspectos no precisados.



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

INSTITUTO DE VIVIENDA DE MACUSPANA



- 2.- Solicitar, recabar y resguardar la información suministrada por los solicitantes y/o beneficiarios
- 3.- Determinar y dictaminar sobre la distribución de los apoyos.
- 4.- Realizar el registro de solicitudes de inscripción a través del padrón de beneficiarios del municipio, dependencias y entidades de la administración pública municipal que atiendan directamente a la población.
- 5.- Integrar las actas de donación.
- 6.- Elaborar la cédula censal inicial y cedula final (padrón de beneficiarios).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Cualquier asunto no previsto en la presente Regla de Operación, serán resueltas por la Dirección del Instituto de Vivienda de Macuspana, toda vez que es la unidad administrativa operativa de este proyecto.

SEGUNDO. La aplicación y supervisión de esta Regla de Operación, en todas y cada una de sus etapas, quedan bajo la responsabilidad del (a) Titular de la Dirección del Instituto de Vivienda de Macuspana.

TERCERO. La presente Regla de Operación surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Cabildo de Macuspana, Tabasco, y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2025.

CUARTO. Ya aprobada esta Regla de Operación por el Honorable Cabildo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LAS PRESENTES **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025;** PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO; DADO EN LA SALA DE CABILDOS, RESIDENCIA OFICIAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, AL **PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**



H. Ayuntamiento de
Macuspána 2024 - 2027

INSTITUTO DE VIVIENDA DE MACUSPANA



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027 DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRIMER REGIDOR

**LIC. ÉVELIN SUGEY FÉLIX
HERNÁNDEZ**
SÍNDICA DE HACIENDA
SEGUNDA REGIDORA

LIC. JENNY VELÁZQUEZ PALOMEC
TERCERA REGIDORA

**LIC. CYNTHIA CECILIA REYES
SÁNCHEZ**
CUARTA REGIDORA

**LIC. REBECA GUADALUPE TAPIA
HERNANDEZ**
QUINTA REGIDORA

C. JOSÉ CRUZ MONTERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN A LA REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE PISOS FIRMES" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

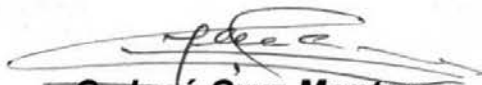
El suscrito, C. José Cruz Montero, Secretario del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, con fundamento en el artículo 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, -----

----- **CERTIFICA** -----

Que la presente copia corresponde fielmente al original de las **“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCION DE PISOS FIRMES” DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”**, dado en la Sala de Cabildos del ayuntamiento de Macuspana, Tabasco el día 01 de abril de 2025, constante de siete (07) fojas útiles por el anverso que tuve a la vista. -----

Se expide la presente para los fines y usos legales pertinentes, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, el 02 de abril de 2025, que para constancia firmo, y sello. -----

----- **DOY FE** -----



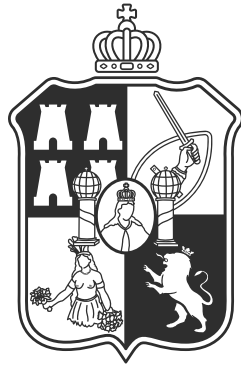
C. José Cruz Montero
Secretario del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2024-2027

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1649	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "DOTACIÓN DE MOLINOS ELÉCTRICOS" SUBSIDIADOS AL CINCUENTA POR CIENTO PARA SU ADQUISICIÓN, EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.....	2
No.- 1650	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "TECHO RESISTENTE PARA VIVIENDAS" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.....	13
No.- 1651	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.....	21
	INDICE.....	29



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: S/F2UnM3AZ9GKocrFbaKLB4QurrKffMyIL8E2zVA9zaK3g4HmXhF10jBQpkBOLj5WQOupDIDg
5n30QyICkXfriZs+iWUnqPteJxVet5tl+I0mpuOeoidYzh11VggozbJbKwzL2L83Dt88UX7O0jdg9Ai1NHQsFzMvIOsuV
uMA7LWaEi2gNkKLLJ6J0eZWK2gyDUgWaN1PU4SmodlsYQOVzM6KDf6fWPH82577A4xf3aUL035LFhK9Mpr7sc
cl9Y1WcyEKrbVpQHQC0fAzOV/yD3XxEIjHx5acPt+PZmLdR9tWk1S9MSd5cmcgUDMnqYdKTxlwOepkltVTditusG
+Nw==